

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte d'appello di Firenze (Italia) el 11 de junio de 2007 — Nancy Delay/Università degli Studi di Firenze, Istituto nazionale della previdenza sociale (INPS), República Italiana**

(Asunto C-276/07)

(2007/C 211/27)

*Lengua de procedimiento: italiano*

### Órgano jurisdiccional remitente

Corte d'appello di Firenze (Italia)

### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Nancy Delay

*Demandada:* Università degli Studi di Firenze, Istituto nazionale della previdenza sociale (INPS), República Italiana

### Cuestión prejudicial

¿Pueden interpretarse el artículo 39 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y los actos derivados (entre otros, la interpretación realizada mediante las sentencias C-212/99 de 21 de junio de 2001 y C-119/04, de 18 de julio de 2006), en el sentido de que es legítima la normativa aplicada a los denominados «lectores de intercambio» a los que, estando previamente vinculados (en virtud de la Ley nº 62/1967) por un contrato de trabajo a tiempo determinado, no se les garantiza la conservación, en el momento de la sustitución de dicho contrato por un contrato por tiempo indefinido, de todos los derechos adquiridos desde la fecha de su primera contratación, no sólo respecto de los aumentos salariales, sino también de la antigüedad y del pago, por el empleador, de las cotizaciones de la seguridad social?

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof (Alemania) el 13 de junio de 2007 — Josef Vosding Schlacht-, Kühl- und Zerlegebetrieb GmbH & Co./Hauptzollamt Hamburg-Jonas**

(Asunto C-278/07)

(2007/C 211/28)

*Lengua de procedimiento: alemán*

### Órgano jurisdiccional remitente

Bundesfinanzhof

### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Josef Vosding Schlacht-, Kühl- und Zerlegebetrieb GmbH & Co.

*Demandada:* Hauptzollamt Hamburg-Jonas

### Cuestiones prejudiciales

1) ¿Es de aplicación el plazo de prescripción previsto en el artículo 3, apartado 1, párrafo primero, primera frase, del Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>, aun en el caso de que la irregularidad hubiera sido cometida o hubiera terminado antes de la entrada en vigor del Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95?

2) ¿Es de aplicación dicho plazo de prescripción para medidas administrativas como la reclamación de reembolso por irregularidades en la concesión de restituciones a la exportación?

En caso de respuesta afirmativa a estas cuestiones:

3) ¿Puede un Estado miembro aplicar un plazo más amplio con arreglo al artículo 3, apartado 3, del Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95, aun cuando tal plazo más amplio ya estuviera previsto en el Derecho de ese Estado miembro antes de la adopción del mencionado Reglamento? ¿Puede aplicarse tal plazo más amplio aun cuando no esté previsto en una normativa específica para el reembolso de restituciones a la exportación ni para medidas administrativas en general, sino que se deduzca de una normativa general del Estado miembro en cuestión, aplicable a todos los casos de prescripción sin normativa específica (disposiciones de referencia)?

<sup>(1)</sup> DO L 312, p. 1.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof (Alemania) el 13 de junio de 2007 — Vion Trading GmbH/Hauptzollamt Hamburg-Jonas**

(Asunto C-279/07)

(2007/C 211/29)

*Lengua de procedimiento: alemán*

### Órgano jurisdiccional remitente

Bundesfinanzhof

### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Vion Trading GmbH

*Demandada:* Hauptzollamt Hamburg-Jonas

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Es de aplicación el plazo de prescripción previsto en el artículo 3, apartado 1, párrafo primero, primera frase, del Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>, aun en el caso de que la irregularidad hubiera sido cometida o hubiera terminado antes de la entrada en vigor del Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95?
- 2) ¿Es de aplicación dicho plazo de prescripción para medidas administrativas como la reclamación de reembolso por irregularidades en la concesión de restituciones a la exportación?

En caso de respuesta afirmativa a estas cuestiones:

- 3) ¿Puede un Estado miembro aplicar un plazo más amplio con arreglo al artículo 3, apartado 3, del Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95, aun cuando tal plazo más amplio ya estuviera previsto en el Derecho de ese Estado miembro antes de la adopción del mencionado Reglamento? ¿Puede aplicarse tal plazo más amplio aun cuando no esté previsto en una normativa específica para el reembolso de restituciones a la exportación ni para medidas administrativas en general, sino que se deduzca de una normativa general del Estado miembro en cuestión, aplicable a todos los casos de prescripción sin normativa específica (disposiciones de referencia)?

<sup>(1)</sup> DO L 312, p. 1.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof (Alemania) el 13 de junio de 2007 — Ze Fu Fleischhandel GmbH/Hauptzollamt Hamburg-Jonas**

(Asunto C-280/07)

(2007/C 211/30)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Bundesfinanzhof

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Ze Fu Fleischhandel GmbH

*Demandada:* Hauptzollamt Hamburg-Jonas

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Es de aplicación el plazo de prescripción previsto en el artículo 3, apartado 1, párrafo primero, primera frase, del Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>, aun en el caso de que la irregularidad hubiera sido cometida o hubiera terminado antes de la entrada en vigor del Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95?
- 2) ¿Es de aplicación dicho plazo de prescripción para medidas administrativas como la reclamación de reembolso por irregularidades en la concesión de restituciones a la exportación?

En caso de respuesta afirmativa a estas cuestiones:

- 3) ¿Puede un Estado miembro aplicar un plazo más amplio con arreglo al artículo 3, apartado 3, del Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95, aun cuando tal plazo más amplio ya estuviera previsto en el Derecho de ese Estado miembro antes de la adopción del mencionado Reglamento? ¿Puede aplicarse tal plazo más amplio aun cuando no esté previsto en una normativa específica para el reembolso de restituciones a la exportación ni para medidas administrativas en general, sino que se deduzca de una normativa general del Estado miembro en cuestión, aplicable a todos los casos de prescripción sin normativa específica (disposiciones de referencia)?

<sup>(1)</sup> DO L 312, p. 1.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof (Alemania) el 13 de junio de 2007 — Bayerische Hypotheken- und Vereinsbank AG/Hauptzollamt Hamburg-Jonas**

(Asunto C-281/07)

(2007/C 211/31)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Bundesfinanzhof

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Bayerische Hypotheken- und Vereinsbank AG

*Demandada:* Hauptzollamt Hamburg-Jonas